



Ayuntamiento de Laujar de Andarax (Almería)

CIF P-0405700-F Plza. Mayor de la Alpujarra nº 9, C.P. 04470, Tlf 950513103

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL AÑO 2020

1. CONCEPTO DE BENEFICIO FISCAL

Se entiende como la expresión cifrada de la disminución/aumento de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales/disminuciones de la cuota fiscal, orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Los **Beneficios Fiscales** se refieren exclusivamente a los beneficios fiscales del propio Municipio y, en todo caso, los rasgos o condiciones que un determinado concepto o parámetro impositivo debe poseer para que se considere que genera un beneficio fiscal, **podrán ser los siguientes:**

- a. Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
- b. Desviarse de forma intencionada respecto a la estructura básica del tributo, entendiéndose por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.
- c. Existir la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.
- d. No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal
- e. Etc.

Código Seguro De Verificación	J3TA74+05uQ8R1RyG/lGwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:19	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J3TA74+05uQ8R1RyG/lGwg==			



Ayuntamiento de Laujar de Andarax (Almería)

CIF P-0405700-F Plza. Mayor de la Alpujarra nº 9, C.P. 04470, Tlf 950513103

Si bien debe quedar claro, que los Municipios deben reconocer como beneficios fiscales, en los tributos locales, los incluidos en el **artículo 9 del TRLHL**, y en concreto:

1. Los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, y **excepcionalmente**, las que establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.
2. Las fórmulas de compensación que procedan.
3. Cuando el Estado otorgue moratorias o aplazamientos en el pago de tributos locales a alguna persona o entidad, quedará obligado a arbitrar las fórmulas de compensación o anticipo que procedan en favor de la entidad local respectiva.

2. CAMBIOS NORMATIVOS RECIENTES QUE PUEDEN AFECTAR AL 2020

Teniendo en cuenta que las Ordenanzas Fiscales de los diferentes tributos locales que han sido actualizadas recientemente, concretamente la Ordenanza Reguladora de la tasa por otorgamiento de Licencia de Apertura de Establecimientos y la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica(en adelante IVTM), cabe destacar la introducción de bonificaciones que podrían tener un impacto sobre los recursos recaudados recogidos en el Presupuesto 2020.

3. BENEFICIOS FISCALES Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN

Se han establecido los siguientes beneficios fiscales:

- Eliminación de la tasa por otorgamiento de Licencia de Apertura de Establecimientos para el caso de establecimientos con actividades no clasificadas y establecimientos con actividades clasificadas.
- Bonificación del 100% de la cuota del Cuadro de tarifas aplicable a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a

Código Seguro De Verificación	J3TA74+05uQ8R1RyG/lGwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:19	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J3TA74+05uQ8R1RyG/lGwg==			



Ayuntamiento de Laujar de Andarax (Almería)

CIF P-0405700-F Plza. Mayor de la Alpujarra nº 9, C.P. 04470, Tlf 950513103

partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

En el Primer caso se introduce una eliminación de la Tasa por Otorgamiento de Licencia de Apertura de Establecimientos para el caso de actividades clasificadas y no clasificadas. Tal hecho tendrá un impacto mínimo sobre los recursos antes referidos ya que el importe total recaudado durante el año 2019 por tal concepto ha sido inferior a 1.000 euros.

En lo referido a la bonificación del IVTM para el caso de vehículos de más de 25 años, debe destacarse que la misma no tendrá efecto sobre dicha recaudación ya que su efectividad en la liquidación por tal impuesto referida al año 2021, al no ser esta aprobada de forma definitiva hasta febrero de 2020.

En Laujar de Andarax a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo. Dña. Almudena Morales Asensio.

Código Seguro De Verificación	J3TA74+05uQ8R1RyG/lGwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	13/02/2020 08:12:19	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J3TA74+05uQ8R1RyG/lGwg==			